Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

RADICADO: **68001-40-03-005-2021-00633-00**

DEMANDANTE: **NELSON CARVAJAL PADILLA**
CC No. 91.479.181

APODERADO: MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ
C.C 63.337.234. - TP 95.734 DEL C.S.J
Dirección electrónica: mljimenezmaa@gmail.com

DEMANDADO: **ROCIO VARGAS TORRES C.C No. 1.098.631.033**

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **NELSON CARVAJAL PADILLA** identificado con **CC No. 91.479.181** y en contra de **ROCIO VARGAS TORRES** identificada con **C.C No. 1.098.631.033,** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 621, 671 del Código de Comercio y el articulo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA,** a favor **NELSON CARVAJAL PADILLA** en contra de **ROCIO VARGAS TORRES,** por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000),** por concepto del capital contenido en la letra de cambio de fecha de creación 30/01/2020 y vencimiento 30/01/2021 base de ejecución**.**

b) Por los intereses de plazo sobre la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) liquidados desde el 30/01/2020 al 31/01/2021, los cuales se liquidaran conforme a la tasa establecida por la superintendencia financiera.

c) Por los intereses moratorios sobre la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000 liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es, 31/01/2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante a la abogada MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ identificada con C.C 63.337.234. y TP 95.734 DEL C.S.J., conforme al endoso registrado al respaldo de la letra de cambio base de ejecución.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 176** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **05 de octubre de 2021.** LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario

wlca